



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

<b>SUSCRIPCION</b> Anual ..... 9.412 ptas. Semestral ..... 5.408 ptas. Trimestral ..... 3.250 ptas. Ayuntamientos ..... 6.812 ptas. (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS  <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo  ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 110 pesetas      —:      De años anteriores: 220 pesetas	<b>INSERCIONES</b> 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: recargo 100%  Depósito Legal BU - 1 - 1958
<b>FRANQUEO CONCERTADO</b> Núm. 09/2		
<b>Año 1996</b>	<b>Miércoles 10 de julio</b>	<b>Número 131</b>

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

D. Gaspar Hesse Gil, Secretario de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifica: Que en el rollo número 231/96, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

La Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Burgos, integrada por los Ilmos. Sres. Magistrados don Benito Corvo Aparicio, Presidente, don Agustín Picón Palacio y don Ildefonso Barcala Fernández de Palencia, ha dictado la siguiente:

Sentencia número 284. – En la ciudad de Burgos, a 17 de mayo de 1996.

En el rollo de Sala núm. 231/96, dimanante de los autos de juicio de cognición núm. 121/95, del Juzgado de Primera Instancia núm. 7 de Burgos, sobre reclamación de cantidad, en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de fecha 2 de febrero de 1996, en el que han sido partes, en esta segunda instancia, como demandante-apelante, Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico de Obreros de Burgos, representada por el Procurador don Eusebio Gutiérrez Gómez y defendida por la Letrada doña Isabel María Díez-Pardo Hernández, y como demandado-apelado don Ignacio Villariego Orcajo, mayor de edad, vecino de Burgos, este no comparecido en el presente recurso, por lo que se han entendido las diligencias, en cuanto al mismo, en estrados del Tribunal, habiendo sido Magistrado ponente el Ilmo. Sr. don Benito Corvo Aparicio que expresa el parecer de la Sala.

Fallamos. – Estimando el presente recurso y con revocación del fallo apelado, que debemos estimar y estimamos la demanda deducida por la representación de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico de Obreros, de Burgos, contra don Ignacio Villariego Orcajo, objeto del juicio, y, en su virtud, condenamos a dicho demandado a pagar a la entidad demandante la cantidad reclamada de noventa y ocho mil sesenta y siete pesetas (90.000 ptas. por capital y 8.067 ptas. por intereses devengados y vencidos al 10 de marzo de 1995), o los que resulten del artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si fueren inferiores, y a las costas del juicio. Sin costas de esta apelación.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, notificándose legalmente a las partes, al

demandado en rebeldía se hará según dispone al efecto el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Para que conste y surta los efectos oportunos en cumplimiento de lo mandado y para que sirva de notificación en legal forma al demandado no comparecido en esta instancia don Ignacio Villariego Orcajo, expido y firmo la presente, en Burgos, a 28 de mayo de 1996. – El Secretario (ilegible)

4302. — 6.840

#### BURGOS

##### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia e Instrucción n.º 3 de Burgos, en el juicio universal de quiebra de Señalizaciones y Balizamientos de Castilla, S.L., número 225/1996, en el que es Comisario D. Félix Miguel Saiz Rodrigo y Depositario D. Ramón Pereda del Castillo, formado que ha sido el estado de acreedores, se convoca a estos a primera Junta General de Acreedores, a fin de proceder al nombramiento de los tres Síndicos, según dispone el artículo 1.068 del antiguo Código de Comercio, habiéndose señalado para que tenga lugar la expresada Junta el día 19 de Julio de 1996 a las 10,00 horas de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, convocándose por medio del presente a los acreedores de la entidad quebrada y a aquellas personas que puedan tener interés en el asunto.

Burgos, 19 de junio de 1996. – La Secretaria (ilegible).

5084. — 3.420

#### VILLARCAYO

##### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

D. Santos Puga Gómez Juez Stto. de Primera Instancia e Instrucción de Villarcayo.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el n.º 251/95 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros Municipal contra Juan María Fernández Ortiz y Victoria Villimar Vicente en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta

fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 6 de septiembre a las 12,00 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A. n.º 1102/0000/18/0251/95, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero: Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto: Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 4 de octubre a las 12,00, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 4 de noviembre a las 12,00 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse alguna de las subastas en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación al/los deudor/es para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta:

Finca urbana sita en el término de Villarcayo, vivienda unifamiliar adosada, que consta de 1 planta semisótano destinada a garaje con una superficie aproximada de 32,90 m.<sup>2</sup>; planta baja y cocina de unos 13,43 m.<sup>2</sup>, aseo de unos 2,87 m.<sup>2</sup>, antesala de unos 3 m.<sup>2</sup> y salón comedor de unos 28,96 m.<sup>2</sup>; planta alta con dos niveles, el inferior con una antesala de aproximadamente 1,80 m.<sup>2</sup> y dos dormitorios, uno de 13,09 m.<sup>2</sup> y otro de 12,95 m.<sup>2</sup> y un baño de 4,32 m.<sup>2</sup> y el nivel superior con pasillo distribuidor de unos 4,90 m.<sup>2</sup>, dos dormitorios uno de 9 m.<sup>2</sup> y otro de 14,85 m.<sup>2</sup> y un baño de 5,40 m.<sup>2</sup>; en la planta baja tiene un antezano o terraza de unos 28,35 m.<sup>2</sup> y en la planta alta una terraza de unos 13,86 m.<sup>2</sup>. Los diferentes niveles de la vivienda se comunican entre sí mediante escaleras interiores, existiendo también otra en el exterior. La superficie aproximada en planta es de unos 129,55 m.<sup>2</sup> y linda: Norte, sur y este terreno sobrante y oeste, vivienda unifamiliar de la Sra. Vivanco Otaduy.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villarcayo, al Tomo 1.959, libro 52, folio 135 vto., finca núm. 10.603, inscripción 3.ª.

Tipo de subasta: 19.000.000 de pesetas.

Villarcayo, 21 de mayo de 1996. — El Juez Stto. (ilegible). — La Secretaria (ilegible).

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez stt.º de Primera Instancia del Juzgado de Villarcayo y su partido, de conformidad con la propuesta de providencia dictada con esta fecha en pieza separada de medidas provisionales seguidas a instancia de doña Rosa Elena Victoriano Alonso, contra don Antonio Jaramillo López, por medio del presente se cita al demandado para que el próximo día 24 de septiembre a las 10,30 horas de su mañana comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado al objeto de celebrar la comparecencia prevenida en el artículo 1.889 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, debiendo comparecer personalmente a los efectos de practicar en su caso prueba de confesión judicial y debiendo practicar en dicho acto cuantos medios de prueba estimare pertinentes y en especial los que justifiquen su situación económica, con el apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación al demandado don Antonio Jaramillo López, actualmente en paradero desconocido, expido el presente en Villarcayo, a 23 de mayo de 1996. —El Juez stt.º (ilegible).

4639. — 3.000

*Cédula de citación*

En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha dictada en autos de Juicio Verbal seguidos en este Juzgado al número 176/95 a instancia de Rosa Elena Victoriano Alonso contra Antonio Jaramillo López sobre Just. Gratui. Dte., por medio de la presente se cita a quien se dirá, para que comparezca ante este Juzgado a la comparecencia que tendrá lugar el próximo día 24 de septiembre a las 10,30 horas, apercibiéndole que de no comparecer, sin alegar justa causa, se continuará el juicio en su rebeldía, sin volver a citarlo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de dicho/a demandado/a, se extiende la presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Villarcayo, 30 de mayo de 1996. — El Secretario (ilegible).

4640. — 3.000

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Villarcayo y su partido, de conformidad con la propuesta de providencia dictada con esta fecha en los autos de separación seguidos a instancia de doña Rosa Elena Victoriano Alonso, representada por el Procurador don Antonio González Peña, contra don Antonio Jaramillo López, se emplaza por medio del presente al referido demandado para que en el término de veinte días comparezca en autos, personándose en forma legal, con la prevención de que si no comparece será declarado en rebeldía, y le parará el perjuicio a que hubiere en derecho.

Y para su inserción en los periódicos oficiales y que sirva de emplazamiento del demandado don Antonio Jaramillo López, expido el presente, que firmo en Villarcayo, a 10 de abril de 1996. — El Juez (ilegible).

4640 — 3.000

**SALAS DE LOS INFANTES**

**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción**

D. Javier R. Díez Moro, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Salas de los Infantes y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado al n.º 115/95 se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de D. Francisco Azúa García contra la Cía. Mercantil Mercamiel, S.L., sita en Barbadillo del Mercado (Burgos) sobre reclamación de cantidad, en los que, en resolución dictada con esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, los bienes que despues se indicarán, embar-

gados en dicho procedimiento como de la propiedad de la parte demandada, la que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 20 de septiembre a las 12,00 horas, por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no haber postores en la primera, el día 11 de octubre a las 12,00 horas, con rebaja del 25% del tipo de tasación.

Y, en tercera subasta, si no hubo postores en la segunda, el día 5 de noviembre a las 12,00 horas, sin sujeción a tipo.

Se advierte a los licitadores:

1.º Que no se admitirán posturas en 1.ª y 2.ª subasta que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación.

2.º Que para tomar parte en la 1.ª o en la 2.ª subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 20% del tipo de licitación o en el establecimiento destinado al efecto.

Para tomar parte en la 3.ª, la cantidad a consignar será del 20% del tipo de licitación para la 2.ª subasta.

3.º Que las subastas se celebrarán en forma de pujar a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse pujas por escrito en sobre cerrado, consignando previamente el depósito establecido.

4.º El remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero, sólo si el mejor postor resultare ser el ejecutante.

5.º Que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta a fin de que si el primer adjudicatario no cumplierse sus obligaciones pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

6.º El título de propiedad del bien inmueble que se subasta se encuentra en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con el mismo los licitadores, quienes no podrán exigir ningún otro.

7.º Que asimismo, están de manifiesto los autos, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los bienes objeto de subasta y sus precios de tasación son:

1. Urbano: Edificio destinado a almacén, sito en la localidad de Barbadillo del Mercado, al sitio de Eras de San Felipe, con una superficie de 400 m.². Linda al norte y sur con paso de servidumbre; este, almacén de José Antonio Sánchez Campos y esposa; oeste, almacén de Geminiano Hernando y esposa.

Inscrito en el Reg. de la Propiedad de Salas de los Infantes, al Tomo 449, Libro 27 de Barbadillo del Mercado, folio 129, finca n.º 3.364.

Precio de tasación: 9.000.000 de pesetas.

2. Balsa para el volteo de la miel.

Precio de tasación: 1.575.000 pesetas.

3. Cubeta filtro. Primer filtrado de impurezas.

Precio de tasación: 299.250 pesetas.

4. Depósito abierto tipo siempre lleno inoxidable de 1.250 litros, sobre patas tubo > 1 m.

Precio de tasación: 144.900 pesetas

5. Depósito cerrado con puerta superior de 1.250 litros, fondo cónico calorifugado, sobre patas tubo > 1 m.

Precio de tasación: 261.450 pesetas.

6. Depósito cerrado con puerta superior, de 5.000 litros, fondo cónico calorifugado, sobre patas tubo > 1 m. Dos unidades.

Precio de tasación: 1.071.000 pesetas.

7. Cinco agitadores tipo CMX inoxidable, con motor de 0,5 Cv.

Precio de tasación: 955.500 pesetas.

8. Depósito nodriza de 500 litros fondo cónico, con resistencias de calentamiento en calorifugado.

Precio de tasación: 113.400 pesetas.

9. Intercambiador a placas para calentamiento de 1.000 l./h.

Precio de tasación: 728.000 pesetas.

10. Filtro de placas de fieltro/tela para 1.000 l./h.

Precio de tasación: 291.200 pesetas.

11. Bomba autoaspirante tipo Prolac, de hasta 1.500 l./h., de acero inoxidable.

Precio de tasación: 120.400 pesetas.

12. Bomba de impulsión tipo Prolac, de hasta 1.500 l./h., de acero inoxidable.

Precio de tasación: 120.400 pesetas.

13. Cubeta tampón recepción de miel, de 300 litros, en acero inoxidable.

Precio de tasación: 72.454 pesetas

14. 120 tubos de acero inoxidable, de 40 mm. de diámetro.

Precio de tasación: 79.968 pesetas.

15. Diez codos de acero inoxidable, de 180.º tuerca-tuerca.

Precio de tasación: 58.147 pesetas.

16. Cinco codos de acero inoxidable, de 90.º tuerca-tuerca.

Precio de tasación: 22.867 pesetas.

17. Filtro doble de tes con carcasa y válvulas. Malla metálica para filtrado final.

Precio de tasación: 95.130 pesetas.

18. Doce válvulas de mariposa, tipo Candrigo, de acero inoxidable, de 40 mm. de diámetro tuerca-tuerca.

Precio de tasación: 117.208 pesetas.

19. Fregadero industrial doble con apilador en acero inoxidable.

Precio de tasación: 47.250 pesetas.

20. Caldera modular Férolí de 125.000 Kcal./h. para combustibles líquidos.

Precio de tasación: 594.533 pesetas.

21. Quemador centrífugo para líquidos tipo Roca.

Precio de tasación: 196.000 pesetas.

Y para que conste, para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y «Boletín Oficial del Estado», expido el presente en Salas de los Infantes, a 19 de junio de 1996. — El Juez (ilegible). — El Secretario (ilegible).

5047. — 20.900

## ANUNCIOS OFICIALES

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

#### Sala de lo Contencioso-Administrativo de Burgos

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 511/1996 a instancia de la Junta de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Burgos contra acuerdo Ayuntamiento de Burgos, acordando contratar, concurso méritos, régimen contratación temporal, Animador Comunitario C.E.A.S. de San Pedro de la Fuente.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 10 de abril de 1996. — El Presidente (ilegible). — El Secretario (ilegible).

2752. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 538/1996 a instancia de Administración del Estado contra liquidaciones giradas Ayuntamiento de Burgos, tasa basuras 1996, refs. 070.020.017.004,008 y 011, y denegación presunta baja padrón municipal dicha tasa.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 12 de abril de 1996. — El Presidente (ilegible). — El Secretario (ilegible).

2753. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 510/1996 a instancia de Junta de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Burgos contra acuerdo Ayuntamiento de Burgos, acordando contratar concurso méritos, régimen interinidad, plaza de Técnico Gestión Económica, Departamento Intervención.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 10 de abril de 1996. — El Presidente (ilegible). — El Secretario (ilegible).

2754. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 509/1996 a instancia de Junta de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Burgos contra acuerdo Ayuntamiento de Burgos, contratando mediante concurso méritos, régimen interinidad, plaza plantilla municipal de Ingeniero de Caminos.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 10 de abril de 1996. — El Presidente (ilegible). — El Secretario (ilegible).

2755. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 557/1996 a instancia de D. Pedro Jiménez Borja contra resolución 11-12-95, Gobierno Civil Burgos, denegando al recurrente renovación de la licencia de armas tipo E.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 11 de abril de 1996. — El Presidente (ilegible). — El Secretario (ilegible).

2776. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 537/1996 a instancia de doña Basilia Vázquez Valbuena contra resolución 18-1-96, Gobierno Civil Burgos, acordando expulsión recurrente territorio nacional, con prohibición entrada España, período 3 años.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 10 de abril de 1996. — El Presidente (ilegible). — El Secretario (ilegible).

2818. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 354/1996 a instancia de Comercial del Automático Video-Mare, S.A., contra acuerdo 27-12-95, Dirección General Administración Territorial Junta, desestimando recurso contra resolución Delegación Territorial Burgos, 27-7-95, inscripción máquinas tipo B.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 2 de abril de 1996. — El Presidente (ilegible). — El Secretario (ilegible).

2819. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 564/1996 a instancia de Inmobiliaria Río Vena, S.A., contra acuerdo 23-1-96, Ayuntamiento de Burgos, desestimando rec. reposición c/ liquidación complementaria Impuesto Actividades Económicas período 1995.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 12 de abril de 1996. — El Presidente (ilegible). — El Secretario (ilegible).

2820. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 552/1996 a instancia de Actividades Formativas, S. L., contra resolución 5-2-96, Dirección General Trabajo, desestimando recurso/resolución 7-3-95, Dirección Provincial Trabajo Burgos, dictada acta infrac. 773-94.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 10 de abril de 1996. — El Presidente (ilegible). — El Secretario (ilegible).

2821. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 548/1996 a instancia de Melón, S.A., contra acuerdo 29-1-96, Comisión Urbanismo Burgos, otorgando autorización definitiva construcción área aparcamiento camiones y estación en Estépar.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 10 de abril de 1996. — El Presidente (ilegible). — El Secretario (ilegible).

2822. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 536/1996 a instancia de D. Juan Aurelio Gómez Fernández contra Decreto Alcaldía Burgos 31-1-96, clausurando cautelarmente bar sito en C/. Fernán González, 49, que gira bajo el rótulo «El Quinito».

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 10 de abril de 1996. — El Presidente (ilegible). — El Secretario (ilegible).

2823. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 535/1996 a instancia de D. Pedro Echevarría Ezquerro y Cía. Mercantil Mundoimport, S.L., contra resolución 2-2-96, Dirección General Inem, desestimando recurso contra resolución Dirección Inem Burgos, 9-1-95, denegando devolución cuotas de desempleo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de

27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 10 de abril de 1996. — El Presidente (ilegible). — El Secretario (ilegible).

2824. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 414/1996 a instancia de D. Rafael Alberola Gómez-Escolar contra resolución Dirección General Tráfico, desestimando recurso ordinario contra resolución Jefatura Provincial de Tráfico de Burgos, expte. 09/004223660-0.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 9 de abril de 1996. — El Presidente (ilegible). — El Secretario (ilegible).

2825. — 3.000

## DIPUTACION FORAL DE VIZCAYA

Intentada la notificación a D. Manuel Axpe López, con D.N.I. 14.494.328 y domicilio en Valle de Mena, de Villasana de Mena (Burgos) no se ha podido practicar conforme a los artículos 59.1 y 59.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común 30/1992, de 26 de noviembre, por lo que en cumplimiento del artículo 59.4 de la citada Ley 30/1992, se publica el presente anuncio a fin de que sirva de notificación de la Orden Foral n.º 145/96, de 1 de febrero, dictada por el Ilmo. Sr. Diputado Foral titular del Departamento de Agricultura, en el expediente sancionador Pex. 30/95 BI, por infracción de los artículos 11 y 26 de la Ley de Epizootias de 20 de diciembre de 1952 y de los artículos 177, 178, 206 y 209 del Reglamento aprobado por Decreto del 4 de febrero de 1995, y artículo 1 y 2 del Decreto 1.665/96 de 7 de mayo.

Examinadas las actuaciones instruidas en esta Unidad por supuesta infracción administrativa de la Ley de Epizootias, de 20 de diciembre de 1952, que dio origen al expediente número BI - 30/95, se adopta la siguiente:

Resolución:

Primero. — Imponer a D. Manuel Axpe López, con D.N.I. 14.494.328 y domicilio en Valle de Mena, de Villasana de Mena (Burgos), una sanción consistente en multa de cien mil (100.000) pesetas, por introducir en el ferrial de Loiu, celebrado el día 8 de abril de 1995, las reses bovinas identificadas con los crotales orejeros S - 1484, S - 7688 - AC y S - 4067 - I, sin acreditar su estado sanitario, lo cual es constitutivo de una infracción administrativa, tipificada en los artículos 11 y 26 de la Ley de Epizootias de 20 de diciembre de 1952 y de los artículos 177, 178, 206 y 209 del Reglamento aprobado por Decreto del 4 de febrero de 1995, y artículo 1 y 2 del Decreto 1.665/96 de 7 de mayo.

Segundo. — Notificar la presente resolución al interesado, participándole al mismo tiempo:

1) Que el importe de la multa deberá hacerse efectivo en la forma y plazos que determinen los Servicios Económicos de la Hacienda Foral de Vizcaya para lo que recibirá la oportuna notificación.

2) Que la presente resolución agota la vía administrativa a tenor del artículo 69.1 d) de la Norma Foral 3/87, de 13 de febrero, sobre elección, organización, régimen y funcionamiento de las Instituciones Forales del Territorio Histórico de Vizcaya, por lo que podrá

interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en el plazo de dos meses a partir de su notificación, significándole que conforme a lo dispuesto en el artículo 110.3.º de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberá comunicar previamente a este Departamento la interposición de dicho recurso contencioso-administrativo.

Tercero. — Comunicar la presente resolución al Servicio de Ganadería.

El expediente correspondiente a la presente resolución podrá ser examinado en los Servicios Generales del Departamento de Agricultura de la Diputación Foral de Vizcaya.

Bilbao, 28 de marzo de 1996. — El titular del Departamento y Diputado Foral de Agricultura de la Diputación Foral de Vizcaya, Juan Francisco Sierra Sesumaga.

3163. — 7.553

**CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO**

**Comisaría de Aguas**

D. Pedro Varona Brizuela solicita la inscripción de un aprovechamiento de aguas a derivar de un pozo ubicado en finca de su propiedad en el paraje La Peña de Arena en la localidad de Villarcayo, del término municipal de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja (Burgos), en el Arroyo del Prado tributario del río Nela por su margen derecha, fuera de zona de policía de cauces, con destino a riego de 0,1260 has., con un caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo de 0,0193 litros/segundo y un volumen máximo anual de 175 m.³.

El aprovechamiento consiste en un pozo de sección circular de 1,5 m. de diámetro y 5,5 m. de profundidad, extrayéndose el caudal necesario por medio de bomba accionada por motor de explosión.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Sagasta, núm. 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 16 de abril de 1996. — El Comisario de Aguas, Fermín Molina García.

3223. — 3.800

**CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO**

**Secretaría General**

D. Pedro del Barrio Riaño en representación del Club de Tenis de Burgos, solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero, la concesión de un aprovechamiento de aguas superficiales de 1,12 l./seg. del arroyo Doradillo, en el término municipal de Burgos, con destino a uso doméstico de riego de jardín, así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la realización de las obras.

Las obras descritas en la documentación técnica presentada son:

Toma de aguas del arroyo Doradillo en la zona de Fuentes Blancas, ctra. de San Pedro de Cardeña, junto al Club de Tenis de Burgos, mediante la realización de un pequeño azud de hormigón en masa y toma de aguas, con tubería de 20 cm. de diámetro, para su posterior conducción a un depósito situado a 55 m., con destino a uso doméstico de riego de jardín de 1,60 has.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986 de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Burgos (Burgos) o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, C/. Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia (C – 21.084 – BU).

Valladolid, 24 de abril de 1996. — El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

3222. — 3.990

D. Félix Yáñez Ortega como Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Quintanilla-Tordueles, solicita autorización para corta de árboles, en el cauce del río Arlanza, en término municipal de Quintanilla-Tordueles, en la localidad de Quintanilla del Agua (Burgos).

La autorización solicitada comprende la corta de 29 chopos, situados en el cauce del río Arlanza, en el paraje denominado «El Soto».

El perímetro es de 0,90 m., a 1,20 m. del suelo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986 de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Quintanilla-Tordueles, en la localidad de Quintanilla del Agua (Burgos) o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, C/. Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia (AR – C3.950/96).

Valladolid, 24 de abril de 1996. — El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

3257. — 3.040

**Ayuntamiento de Miranda de Ebro**

El Pleno de esta Corporación en la sesión celebrada el día 13 de junio de 1996, aprobó la Oferta de Empleo Público del personal al servicio de este Ayuntamiento para el año 1996, con arreglo al siguiente detalle:

PERSONAL FUNCIONARIO	Plazas
<i>Escala de Administración General</i>	
Subescala de Administrativos	
Administrativo .....	1
<i>Escala de Administración Especial</i>	
Subescala de Técnicos	
Clase: Técnicos medios	
Ingeniero Técnico Medio Ambiente .....	1
Clase: Técnicos auxiliares	
Delineante.....	1
Subescala de Servicios Especiales	
Clase: Cometidos Especiales	
Director: Banda de Música.....	1
Clase: Policía Local	
Inspector.....	1
Policía .....	1
PERSONAL LABORAL FIJO	
Enfermera/o .....	1
Jefe de Turno de Instalaciones Deportivas Munic.....	1

Encargado de captaciones, tratamiento y depósitos de aguas.....	1
Empleadas/os de limpieza (Peones).....	2
Miranda de Ebro, 17 de junio de 1996. — El Alcalde, A. Carlos Marina Meneses.	

5019. — 3.705

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 9 de mayo de 1996, acordó aprobar definitivamente la Ordenanza sobre Prevención del Alcoholismo y Tabaquismo y reguladora de la distancia y localización de establecimientos de venta de bebidas alcohólicas, cuyo texto es el siguiente:

*Ordenanza sobre prevención del Alcoholismo y Tabaquismo y reguladora de la distancia y localización de establecimientos de venta de bebidas alcohólicas*

## CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

### Artículo 1. Principios Generales

La presente Ordenanza se dicta con fundamento en las competencias atribuidas al Ayuntamiento por la Ley 7/1985, de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local; Ley Orgánica 3/1984, de 14 de Abril, de Salud Pública; Ley 14/1986, de 25 de Abril, General de Sanidad; Ley 26/1984, de 14 de Julio, General para la Defensa de Consumidores y Usuarios; Ley 34/1988 de Noviembre, General de Publicidad; Ley 1/1992, de 21 de Febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana; Ley 3/1994, de 29 de Marzo, de Prevención, Asistencia e Integración Social de Drogodependientes en Castilla y León; Decreto 358/1991, de 26 de Diciembre por el que se aprueba por la Junta de Castilla y León el II Plan Sectorial sobre Drogas; así como en las demás normas o disposiciones concordantes. Asimismo, las prescripciones de la Ordenanza se asientan en los principios y criterios de actuación establecidos en el Reglamento de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de 27 de Agosto de 1982, al 17 de junio de 1955.

### Artículo 2. Objeto y ámbito

La normativa contenida en la Ordenanza tiene por objeto, dentro del marco de competencias atribuidas al Ayuntamiento, establecer y regular las medidas y acciones que permitan a la Administración Municipal una intervención efectiva en el campo de la prevención del alcoholismo y el tabaquismo, así como un adecuado control de los establecimientos hosteleros en determinados aspectos de su actividad, en particular de aquellos que tiendan a evitar los efectos aditivos contrarios al mantenimiento de la tranquilidad ciudadana, en el ámbito territorial del municipio de Miranda de Ebro.

### Artículo 3. Organos de actuación

La competencia del Ayuntamiento en las materias que son objeto de regulación por esta Ordenanza se ejercerá a través de los Organos y Servicios de la Administración Municipal existentes en la actualidad y que, en su caso, puedan crearse al efecto

Artículo 4. Coordinación con otras entidades e iniciativas sociales.

Desde la esfera municipal el Ayuntamiento promoverá todo tipo de acción coordinada con otras entidades y de participación de la iniciativa social, que tienda al cumplimiento de los objetivos propuestos por esta Ordenanza.

## CAPITULO II. PREVENCIÓN DEL ALCOHOLISMO Y TABAQUISMO

### Sección 1.ª — Medidas preventivas

#### Artículo 5. Información, Formación y otras Medidas.

La Administración Municipal facilitará a los residentes en el término municipal, asesoramiento y orientación sobre la prevención y tratamiento de las situaciones de adicción, derivadas del consumo de bebidas alcohólicas y tabaco.

A tal fin promoverá campañas informativas que alerten sobre los efectos del consumo abusivo de dichas drogas a fin de modificar hábitos y actitudes en relación con su consumo. Estas campañas divulgativas se dirigirán a grupos homogéneos y concretos de población, enfatizando lo positivo de la no ingestión abusiva de alcohol. Se desarrollarán asimismo, programas de prevención específicos o inespecíficos a través de los C.E.A.S.

Se dispensará una protección especial en este campo a los niños y jóvenes, y para ello se promoverán acciones en el ámbito de la información, formación, actividades culturales y/o deportivas que tiendan a lograr los indicados fines preventivos en estos colectivos, preferentemente mediante el diseño de programas preventivos basados en el conocimiento de la realidad en la que se va a intervenir, coordinados por la Administración competente y realizados conjuntamente por el Equipo Municipal de Servicios Sociales y Centros Escolares o Deportivos y todas aquellas Instituciones que dispongan de locales de concurrencia general destinados a un público compuesto predominantemente por menores de 18 años.

El Ayuntamiento promoverá actuaciones formativas o educativas que exalten entre los niños y jóvenes el valor de la salud en el ámbito individual y social.

En el campo del asociacionismo promocionará, con igual finalidad, las asociaciones juveniles y facilitará su participación e integración en los programas que en el campo de la prevención el Ayuntamiento realice.

### Artículo 6. Participación ciudadana

Se promoverá la participación de todos los ciudadanos en los programas y medidas de actuación que el Ayuntamiento adopte en la lucha contra el alcoholismo y el tabaquismo. A tal efecto, la Administración Municipal facilitará información y prestará formación y, en su caso, ayudas económicas a las asociaciones legalmente constituidas que persigan esa finalidad.

Las acciones informativas y educativas y cuantas otras medidas se adopten en este campo por el Ayuntamiento, se dirigirán prioritariamente al sector de hostelería, a fin de favorecer la colaboración de los titulares de estos establecimientos en el cumplimiento del fin pretendido.

Igualmente el Ayuntamiento favorecerá con las medidas legales a su alcance la apertura de locales y establecimientos tales como discotecas, cafés, salones recreativos... en los que no se expenda ninguna bebida alcohólica ni tabaco.

### Sección 2.ª — Medidas de intervención

#### Artículo 7. Autorización previa

1. La venta de todo tipo de bebidas alcohólicas y tabaco, tanto en locales o lugares de consumo como en los de simple expedición, requerirá la previa obtención de la oportuna autorización de instalación o apertura, sin la cual no se podrá iniciar el ejercicio de la actividad de que se trate; a tal efecto, en la propia licencia municipal de apertura, se consignará expresamente la posibilidad o no de venta de bebidas alcohólicas y/o tabaco.

2. Iguales prevenciones se adoptarán respecto a las autorizaciones o licencias que otorgue el Ayuntamiento para la utilización del dominio público cuando éstas tengan por objeto la instalación temporal o indefinida, de establecimientos, puestos o situados en los que se consuman o expidan bebidas alcohólicas y/o tabaco.

3. Las autorizaciones o licencias relacionadas en los apartados precedentes de este artículo estarán condicionadas en su ejercicio, y en todo caso, al cumplimiento de las limitaciones y prohibiciones establecidas en los artículos 9 y siguientes de esta Ordenanza.

#### Artículo 8. Actuación inspectora

1. La Policía Local, sin perjuicio de las competencias atribuidas a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad de Estado, y el personal de la Inspección Sanitaria de la Junta de Castilla y León al

Servicio de las Corporaciones Locales, estarán facultados para investigar, inspeccionar, reconocer y controlar todo tipo de locales e instalaciones a efectos de verificar el cumplimiento por sus titulares de las limitaciones y prohibiciones establecidas en la presente Ordenanza. Cuando aprecien algún hecho que estimen pueda constituir infracción, extenderán el correspondiente parte o boletín de denuncia o, en su caso, levantarán la pertinente acta, consignando los datos personales y los hechos o circunstancias que puedan servir de base para la incoación, si procede, del correspondiente procedimiento sancionador.

2. Los titulares, gerentes, encargados o responsables de las actividades sometidas a control municipal vendrán obligados a prestar la ayuda y colaboración necesarias para la realización de la labor inspectora, incurriendo en infracción de esta Ordenanza quienes mediante oposición activa o simple omisión entorpezcan, dificulten o impidan el desarrollo o conclusión de dicha labor.

*Sección 3.ª - Limitaciones a la publicidad, promoción, venta y consumo de bebidas alcohólicas y tabaco*

#### Artículo 9.

En lo referente a esta Sección, la presente Ordenanza Municipal se remite íntegramente a lo previsto en el Título III «De la reducción de la oferta a través de los medios de control» de la Ley 3/94, de 29 de marzo, sobre Prevención, Asistencia e Integración Social de Drogodependientes de Castilla y León, que será de total aplicación.

**CAPITULO III. MEDIDAS REGULADORAS DE LA DISTANCIA Y LOCALIZACION Y ESTABLECIMIENTOS DE VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, Y DE OTRAS MEDIDAS DE CONTROL SOBRE ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERIA.**

Artículo 10. Previsión de situación de saturación de establecimientos.

El Ayuntamiento podrá limitar la concesión de licencias de apertura para establecimientos en los que se consuman bebidas alcohólicas, en atención a una previsible saturación de establecimientos de esta clase en una zona o a su posible incidencia en la normativa de actividades clasificadas.

#### Artículo 11. Ambito de aplicación

La presente regulación afecta a todo el suelo urbano de Miranda de Ebro.

Artículo 12. Actividades sujetas a clasificación por producir efectos aditivos.

12.1. Estarán sujetos a las presentes normas los establecimientos públicos clasificados en los siguientes grupos y categorías:

#### Grupo I.

- Restaurantes
- Cafés y Bares.
- Cafeterías.
- Tabernas y Bodegones.
- Sociedades Gastronómicas.
- Usos recreativo-sociales en cuyo establecimiento se expidan bebidas al público en general mediante el abono o contraprestación, o a las personas que reúnan la calidad de socios de la misma.

#### Grupo II.

- Bares Especiales, categorías A y B.
- Whiskerías.
- Clubs.
- Barras Americanas.
- Pubs.

#### Grupo III

- Discotecas.
- Salas de Baile.

- Cafés cantante o con espectáculos.
- Bingos.
- Casinos de Juegos.
- Sala de Fiestas con Espectáculos.

CATEGORIA A: Pertenecen a esta categoría los establecimientos que ocupen una superficie total construida entre 200 y 500 m.2.

CATEGORIA B: Pertenecen a esta categoría los establecimientos que ocupen una superficie total construida mayor de 500 m.2.

12.2. En el supuesto de que un establecimiento esté encuadrado en dos grupos, se aplicará la normativa más restrictiva en cuanto a distancias que se expone en el artículo siguiente.

12.3. En los casos en que se dé un establecimiento que su denominación no corresponda a ninguno de los incluidos en los grupos del número anterior, para la delimitación de las distancias, se tendrá en cuenta el límite de horario de cierre que se le tolere por la autoridad competente, incluyéndolo posteriormente en el Grupo que le corresponda por similitud o equivalencia de dicho horario.

#### Artículo 13. Establecimientos del GRUPO III.

A los efectos de la licencia de instalación correspondiente, la denominación de los establecimientos incluidos en este Grupo III será en adelante alguna de las siguientes:

- Discotecas
- Salas de Baile
- Cafés cantante o con espectáculos
- Bingos
- Casinos de Juego
- Sala de Fiestas con Espectáculos

No se concederá licencias de apertura para establecimientos nuevos, para cambio de Grupo, ni para la ampliación de los locales existentes objeto de este artículo a no ser que se haya producido su adaptación a las condiciones que en el mismo se exigen.

No obstante, podrán autorizarse ampliaciones en los establecimientos existentes, aun no cumpliendo la superficie mínima establecida para cada actividad siempre que con ello se logren nuevos accesos o vías de evacuación que comuniquen con vía pública o con espacio abierto y comunicada directamente con vía pública.

Condiciones particulares según actividades:

#### a) Superficie

Las Discotecas, Salas de Baile y los Cafés-cantante o con espectáculos deberán estar incluidos como mínimo en la Categoría A (superficie total construida entre 200 y 500 metros cuadrados). Los Bingos, Casinos de Juego y Salas de Fiesta con Espectáculos deberán estar incluidos en la Categoría B (superficie total construida mayor de 500 m.2).

#### b) Camerinos

Los camerinos de artistas son obligatorios para los Cafés-Teatro o Cantante y las Salas de Fiesta con espectáculos.

Serán dos, con superficie de 9 metros cuadrados útiles cada uno en los locales de Categoría A y de 12 metros cuadrados cada uno en los de Categoría B.

La altura mínima de los camerinos será de 2,50 metros.

Dispondrán de ventilación natural o forzada.

#### c) Escenario

El escenario es obligatorio para los Cafés-Cantante o con espectáculos y para las Salas de Fiesta con espectáculo.

Dispondrá de una superficie mínima de 25 metros cuadrados útiles, no siendo menor de 5 metros su fondo.



La altura mínima libre por encima del escenario al techo del local será de 2,50 m.

La ubicación de la superficie del escenario será completamente distinta de la de la pista de baile o zona de espectadores. La utilización de escenarios móviles, flotantes o cualquier otra modificación de las normas anteriores, cuya necesidad u oportunidad se justifiquen debidamente, quedará supeditada a una total garantía de la seguridad de las personas, siendo posible su autorización previa audiencia y estudio de los informes técnicos que se precisen.

d) Pista de Baile

La pista de baile es obligatoria para las Discotecas o Salas de Baile y Salas de Fiesta con espectáculo. Tendrá una superficie mínima de 15% de la útil total del local, no siendo nunca menor de 30 metros cuadrados útiles.

Esta deberá permanecer totalmente expedita de muebles y obstáculos que reduzcan, estrechen o disminuyan su espacio obligatorio.

Está prohibida la actividad de baile en los locales que no dispongan de la correspondiente licencia municipal, que podrá otorgarse excepcionalmente previa solicitud del interesado en el local si dispone de pista en las condiciones señaladas.

Artículo 14. Distancias mínimas.

- 25 metros entre los establecimientos que componen el Grupo I, y entre éstos y los de los demás grupos.
- 150 metros entre los del Grupo II y entre éstos últimos y los del Grupo III.
- 250 metros entre los de Grupo III.

Artículo 15. Cómputo de distancias y mediciones.

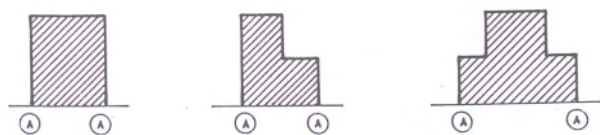
15.1. La medición de distancias se hará por el vial más corto.

15.2. Para determinar la distancia entre un establecimiento a instalar y el ya existente más próximo, se considera en cada caso una línea cuyo principio será el punto límite en fachada del local que ocupa la actividad ya autorizada, en el lado más próximo a la que se solicite, y el final el punto límite en fachada del local de la actividad que se pretende instalar, en su lado más próximo a la ya ubicada.

A efectos de mediciones, se considerarán como puntos límites en fachada de un establecimiento:

1.º Los puntos comprendidos entre las intersecciones del perímetro del local, con la fachada del edificio.

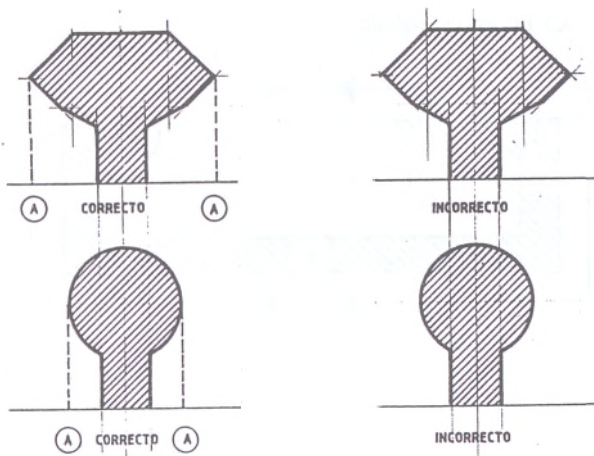
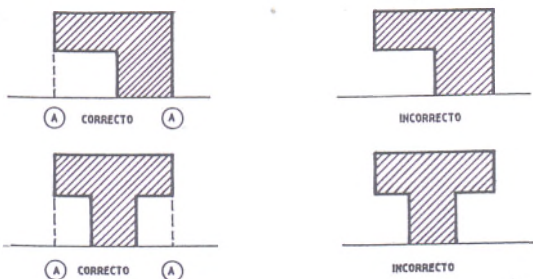
Ejemplos:



A = PUNTO INICIACION DE MEDICIONES.

2.º Los puntos comprendidos entre las intersecciones de las proyecciones del perímetro del local sobre la fachada del edificio.

Ejemplos:



15.3. A efectos de esta Ordenanza se considerará camino vial a las calles, calzadas, plazas y caminos, cualesquiera que sean éstos de dominio público permanente, y a falta de ellos los terrenos de dominio público o uso público por los que transiten los peatones.

Se entenderá por fachada todos los paramentos exteriores de local o locales que se considerarán como constitutivos de una sola fachada cuando entre ellos no exista solución de continuidad.

15.4. La proyección del local sobre la fachada se realizará en cualquiera de sus situaciones en las plantas de la edificación.

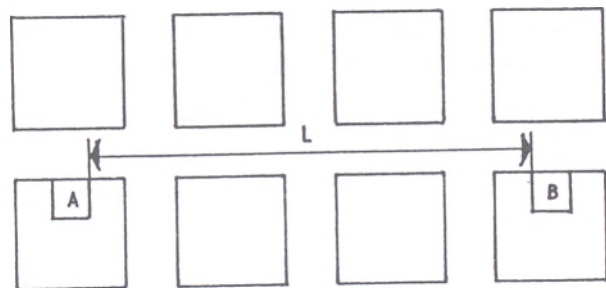
CASOS GENERALES.

1.º Locales en la misma línea de fachada o en la misma zona o edificio aislado.

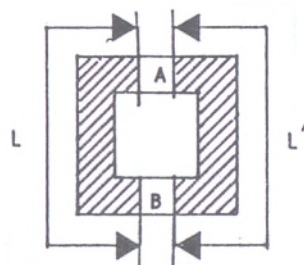
En cualquiera de estos tres casos, las distancias se medirán siguiendo la línea de la fachada o la consecutiva, de acuerdo con los criterios generales ya establecidos.

Ejemplo:

A) En la misma fachada

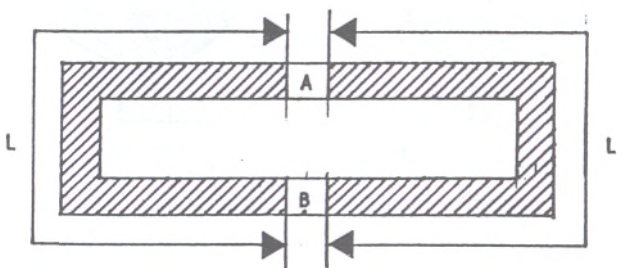


B) En la misma manzana



Si  $L = L'$ , se considerará la menor de las dos.

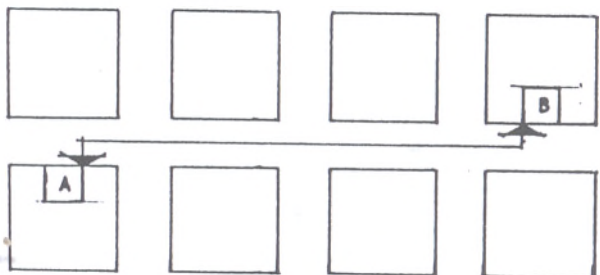
C) En edificio aislado



Si  $L = L'$ , se considerará la menor de las dos.

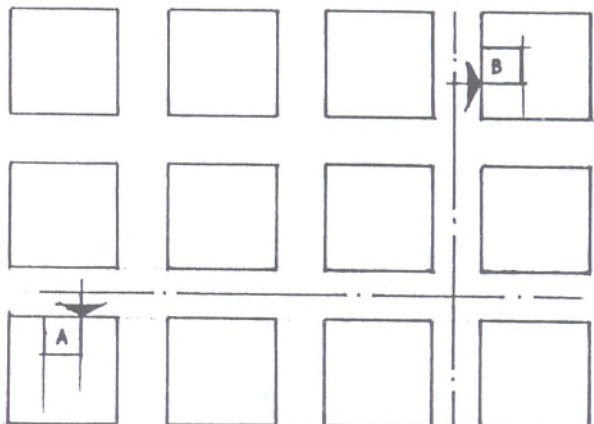
2.º En distinta calle y distinta línea de fachada

En este caso, la distancia a considerar será la suma de segmentos de la línea quebrada, que partiendo del origen ya definido, vaya perpendicularmente hasta el eje de la calle, siga por éste hasta el punto de intersección de dicho eje con la perpendicular a éste por el punto final, y desde aquel punto, siguiendo dicha perpendicular hasta el final ya definido.



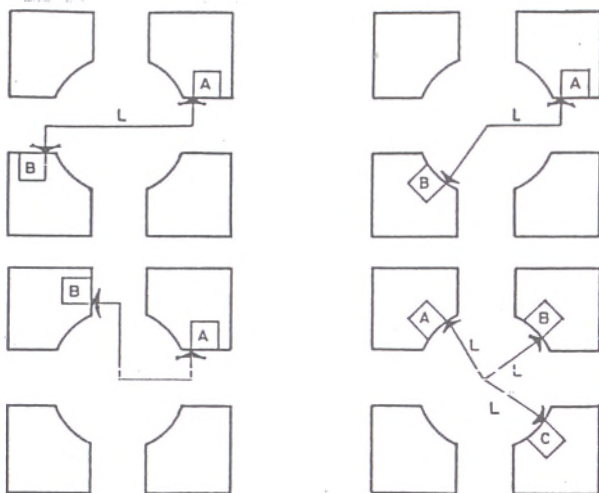
3.º En distinta calle y diferente línea de fachada.

El criterio a seguir en este caso, es similar al supuesto que a continuación se indica, siguiendo siempre los ejes de las calles contiguas por el trayecto más corto. Considerando la suma de segmentos de la línea quebrada resultante.

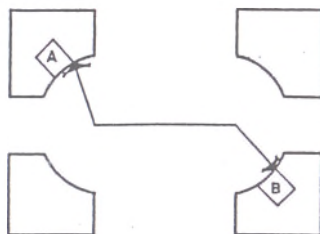


4.º Atravesando plazas.

Cuando en el trayecto haya que atravesar una plaza se seguirán los ejes de las mismas y las perpendiculares o radios, según éstas sean rectangulares, cuadradas o circulares. Si sus trazados fuesen otras figuras planas, se considerarán las perpendiculares a las tangentes en los puntos principio y fin.

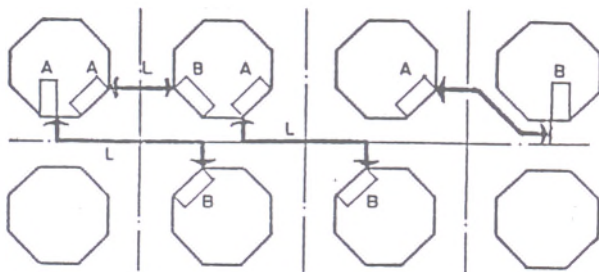


DISTANCIA = 2 L



5.º En el caso de que haya chafflanes.

Cuando la situación se dé en las manzanas en que las esquinas se den en forma de chafflán, los criterios serán los del siguiente esquema:



Artículo 16.- Prioridad de solicitudes.

Dándose el hecho de que se solicite licencia para un local que por razón de distancia resulta incompatible con el designado por otros solicitantes prioritarios, se denegará aquella petición, continuándose con la tramitación de éstos últimos.

La respuesta afirmativa a una consulta sobre la posibilidad de instalar uno de los establecimientos clasificados, no genera

automáticamente un derecho irreversible a la instalación de la actividad, si entre el tiempo transcurrido desde la contestación a dicha consulta y la solicitud de la licencia, se da el supuesto contemplado en el párrafo anterior, prevaleciendo en todo caso la fecha de solicitud de la licencia.

#### Artículo 17. Cambio de actividad

Todas las actividades instaladas con licencia, podrán cambiar a otra del mismo grupo o al inferior. Sin embargo, para aquellos supuestos en que la solicitud de cambio lo sea para una actividad enclavada en algún grupo superior, ésta sólo será posible en el caso de que cumpla las distancias que para dicho grupo establece el artículo 23.

#### Artículo 18. Documentación a presentar.

Tanto en la solicitud de la licencia de actividad como si se tratase de una consulta sobre la posibilidad de instalación de una actividad de este tipo, se presentará independientemente de los datos a cumplimentar en el impreso correspondiente:

- a) Plano de escala 1:1000 en que se señale con exactitud el emplazamiento del local, y la situación del mismo respecto a otros ya existentes.
- b) Plano del local a escala 1:1000 en el que exprese con claridad su distribución y su afectación por las viviendas más próximas.
- c) Declaración expresa de la categoría de la actividad para la que se solicite la licencia.

#### Artículo 19. Ampliaciones y divisiones.

1.º Cualquier establecimiento comprendido en las presentes Ordenanzas, podrá realizar ampliaciones siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) No superará las distancias establecidas según los diferentes grupos, de acuerdo con los criterios de medición antes expuestos.
- b) Que entre la actividad primitiva y la ampliación exista siempre una comunicación permanente, de forma que en el futuro no pueda dar lugar a más de una titularidad.
- c) Que la ampliación carezca de los elementos necesarios para poder funcionar de una manera autónoma de una titularidad.
- d) Que la ampliación no modifique la clasificación del establecimiento permitido, o en el supuesto que implique dicho cambio de clasificación, cumpla las distancias establecidas para su nuevo grupo.

2.º Cuando se trate de locales que dispongan de licencia municipal de apertura con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ordenanza, y que no cumplan con los criterios de distancias de las mismas, podrán realizar ampliaciones siempre que éstas no supongan un incremento de superficie superior al 50 por 100 del local primitivo.

Cumplirán además con las condiciones de los apartados B, C y D del punto anterior.

3.º Todas las solicitudes de ampliación deberán ir acompañadas de la documentación técnica y administrativa que establecen las disposiciones vigentes.

4.º En ningún caso se permitirá que una actividad de las incluidas en estas Ordenanzas se subdivida en otras, o de ellas se segreguen secciones o dependencias que a su vez puedan estar incluidas en las presentes Ordenanzas.

#### Artículo 20. Caducidad de licencias.

Se podrá declarar la caducidad de la licencia de actividad, cuando transcurran 3 meses desde la concesión de la misma, sin haber solicitado la licencia de obras, o comenzadas éstas, se suspendan por un período superior a 6 meses, a no ser que por la Alcaldía, y previa petición, se conceda una prórroga de dicha licencia de obras.

La caducidad de la licencia se producirá si las obras no están finalizadas en los plazos de ejecución de obra sentados en la licencia.

La licencia de apertura de las actividades incluidas en esta Ordenanza se declararán caducadas una vez transcurran 6 meses desde la comprobación del cese efectivo de las mismas.

#### Artículo 21.- Prohibición de mostradores a la vía pública.

No se permitirá la existencia de mostradores, ventanas o huecos que hagan posible el despacho directo de bebidas a personas situadas en la vía pública.

No estarán comprendidos en la prohibición los espacios de comunicación con el exterior habilitados en establecimientos para facilitar la atención y servicios a las terrazas debidamente autorizadas dependientes de los mismos.

#### Artículo 22.- Terrazas en la vía pública.

La ubicación y dimensiones en las terrazas instaladas en la vía pública por establecimientos de hostelería se corresponderán en la medida de lo posible, con la de los respectivos locales, debiendo tenerse en cuenta este criterio en los actos municipales de adjudicación del dominio público para esta finalidad.

Los adjudicatarios de espacios de dominio público destinados a terraza deberán atenerse estrictamente a los límites y condiciones específicas impuestos en el correspondiente acto de adjudicación.

### CAPITULO IV.- DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES.

#### Artículo 23.

En lo referente a este Capítulo la presente Ordenanza Municipal se remite íntegramente a lo previsto en el Título VI «De las Infracciones y Sanciones» de la Ley 3/94, de 29 de marzo, sobre Prevención, Asistencia e Integración Social de Drogodependientes de Castilla y León, que será de total aplicación.

#### Artículo 24.

La Alcaldía es competente para imponer sanciones a las infracciones leves con multa de hasta 2.000.000 de pesetas.

Se clasifican como Leves, las infracciones tipificadas en el art. 49 de la Ley 3/94, de 29 de marzo, sobre Prevención, Asistencia e Integración Social de Drogodependientes de Castilla y León, cuando se hayan cometido por simple negligencia y no comporten un perjuicio directo para la salud.

La graduación de la cuantía de la multa a imponer en estas infracciones Leves, se clasifica en:

Grado Mínimo: Multa de hasta 50.000 pesetas.

Grado Medio: Multa de 50.001 a 250.000 pesetas.

Grado Máximo: Multa de 250.001 a 2.000.000 de pesetas.

#### Artículo 25.

No tendrán la consideración de sanción las medidas de suspensión o cierre cautelar de establecimientos, con motivo de la detección de infracciones a lo previsto en el art.º 23.3 en relación con el 49, ambos de la Ley 3/94, de 29 de marzo, realizadas por los Alcaldes o sus Agentes en el ejercicio de las facultades de intervención administrativa sobre las actividades que directa o indirectamente pueden suponer riesgo para la salud individual y colectiva, debiendo ratificarse ulteriormente la resolución por la que se adopta tal medida, guardándose en todo caso el respeto al más elemental principio de proporcionalidad y con la fundamental finalidad, si es que así lo requiere el caso, de evitar el mantenimiento de los efectos de la infracción y el sometimiento a las exigencias de los intereses generales, todo ello sin perjuicio de lo que se determine en el expediente sancionador que a tal efecto deberá seguirse.

#### DISPOSICION TRANSITORIA

Regirá un plazo de 6 meses para la supresión o regulación de los mostradores, ventanas o huecos existentes a que se refiere el artículo 30.

**DISPOSICIONES FINALES****Primera:**

1. La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

2. A su entrada en vigor quedarán derogadas cuantas normas, acuerdos o resoluciones municipales sean incompatibles o se opongan a esta Ordenanza.

**Segunda:**

Se faculta a la Alcaldía para dictar cuantas órdenes e instrucciones resulten necesarias para la adecuada aplicación, interpretación o desarrollo de esta Ordenanza.

**Tercera:**

Cuando la apertura de establecimientos sujetos a la limitación de distancias, venga motivada por la sustitución de la edificación preexistente, excepcionalmente podrá autorizarse la reapertura del local a su uso y categoría inicial, siempre que existan circunstancias urbanísticas u otras de interés público, ajenas a las propias de la actividad, que aconsejen, caso a caso, su autorización.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local se publica el texto íntegro del citado Reglamento, el cual entrará en vigor una vez transcurrido el plazo de 15 días hábiles previsto en el artículo 65.2 de la citada Ley 7/1985.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Miranda de Ebro, a 13 de Junio de 1996. — El Alcalde, A. Carlos Marina Meneses.

4853. — 71.250

**ANUNCIOS URGENTES****BURGOS****Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos**

La Ilma. Sra. D.<sup>ña</sup> Elena Estrada Rodríguez Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos.

Hago saber: Que en los autos de Quiebra Voluntaria 193/96, de Tiempo, Frecuencia y Electrónica, S.A., se ha dictado providencia de fecha 25 de junio pasado, citando a los acreedores de la quebrada, a Junta General, para el próximo día 23 de Julio actual, y hora de las 10,00 de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Dado en Burgos, a 4 de julio de 1996. El Secretario (Ilegible).

5241. — 6.000

**JUNTA DE CASTILLA Y LEON****CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO****Servicio Territorial**

Asunto: Información pública sobre expedientes de autorización por la Comisión Provincial de Urbanismo de edificaciones e instalaciones de utilidad pública e interés social y viviendas familiares en suelo no urbanizable y urbanizable no programado

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3.2 del Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se someten a información pública los siguientes expedientes:

Expte. 92/96. Construcción de un Frontón en Barcina del Barco, promovido por el Ayuntamiento de Valle de Tobalina.

Estas publicaciones no suponen reconocimiento de derecho alguno y no tienen otros efectos que la admisión a trámite de los expedientes y apertura del plazo de información pública por espacio de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se produzca su publicación, pudiéndose examinar los expedientes y formular alegaciones ante la Comisión Provincial de Urbanismo, sita en el Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Glorieta de Bilbao, s/n., 2.<sup>a</sup> planta, de esta capital.

Burgos, 26 de junio de 1996. — El Jefe del Servicio Territorial, Gerardo Gonzalo Molina.

5224. — 6.000

**Ayuntamiento de Aranda de Duero**

Resolución del Ayuntamiento de Aranda de Duero, por la que se convoca concurso, mediante procedimiento abierto, para la contratación de las carpas destinadas a la X Feria de la Ribera.

1. Entidad Adjudicadora: Ayuntamiento de Aranda de Duero (Servicio de Contratación), Secretaría, expte. n.º 555/96.

2. Objeto de licitación: Contratación en régimen de alquiler de carpas de stands para expositores, agroalimentación y de concurso de ordeño, en las condiciones que figuran en el pliego de condiciones. Duración del contrato: Conforme al pliego.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Urgencia, abierto y concurso.

4. Base de licitación: 9.000.000 de pesetas.

5. Obtención de documentación e información: Ayuntamiento de Aranda de Duero (Servicio de Contratación), Secretaría, Pza. Mayor, 1, 09400 Aranda de Duero (Burgos), teléfono: 500100, ext. 34. Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

6. Requisitos específicos del contratista: La solvencia económica-financiera y técnica se acreditará por cualquiera de los medios establecidos en los artículos 16 y 19 de la LCAP.

7. Plazo y lugar de presentación de proposiciones: Durante el plazo de trece (13) días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, en la Secretaría del Ayuntamiento, Servicio de Contratación. Si el último día coincidiera en sábado se prorrogará al siguiente hábil.

Documentación a presentar: Conforme a pliego.

8. Apertura de proposición económica: Tendrá lugar a las trece (13,00) horas del quinto día siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento.

Caso de coincidir en sábado, se aplazará al siguiente hábil, sin variación de hora.

9. Gastos anuncios: A costa del adjudicatario.

Aranda de Duero, 19 de junio de 1996. — El Alcalde, Francisco Javier Arecha Roldán.

5246. — 13.680

**Ayuntamiento de Lerma**

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 2 de julio de 1996, el pliego de condiciones técnicas, económico y administrativas que ha de regir el concurso, mediante procedimiento abierto, para la adjudicación de la explotación de la Plaza de Toros de Lerma, y la organización de los espectáculos taurinos durante las fiestas de septiembre de 1996, se anuncia licitación pública a efecto de presentación de proposiciones. El pliego de condiciones podrá examinarse en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas de oficina.

**Programa:**

Día 7: Novillada de Toros sin Picadores.

Día 8: Novillada con Picadores, Corrida de Toros o Festival.

Importe o canon máximo a satisfacer por el Ayuntamiento: 1.000.000 de pesetas.

Fianzas: Provisional, 50.000 ptas., definitiva: 400.000 ptas.

Proposiciones: Las proposiciones se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Lerma, desde las 10,00 a las 13,00 horas, en el plazo de 13 días naturales, a contar del siguiente a aquel en que aparezca la inserción del anuncio de la licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como por correo acreditando ante el Ayuntamiento la fecha de imposición; constarán de dos sobres, cerrados y firmados, que deberán contener la siguiente documentación:

Sobre A: Documentación: Declaración responsable del licitador de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 20 LCAP; declaración de solvencia del artículo 16.1 c) de la LCAP; fotocopia autenticada del D.N.I. y N.I.F., si es persona física que actúa por sí misma, poder bastante si se actúa en representación de otra empresa o entidad y C.I.F. de la empresa y copia autenticada de la escritura inscrita en el Registro Mercantil, si se trata de persona jurídica; resguardo de constitución de la garantía provisional; acreditación (certificados) de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, así como las fiscales con el Ayuntamiento; documento que acredite estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y pago del último recibo; documentación acreditativa de los méritos que se aleguen para valorar los criterios de adjudicación (Categoría de las ganaderías de procedencia de las reses que el concursante ofrezca lidiar, 5 puntos; Categoría profesional de los diestros que el concursante se obligue a incluir en los carteles, 5; la mayor ventaja económica que la oferta del concursante reporte al erario municipal minorando la subvención a conceder por el Ayuntamiento, 5; las mejores condiciones ofrecidas por el concursante para la organización y desarrollo de los festejos taurinos tradicionales, 3; la mayor contribución a los medios públicos de distribución del ocio en la temporada veraniega, deducida de los espectáculos taurinos y de otros géneros que el concursante se obligue a programar y realizar, 2).

Sobre B: Proposición económica, ajustada esencialmente al siguiente modelo:

D. ...., con D.N.I. ...., en nombre propio (o en representación de .....), con domicilio en ..... calle ....., provincia ..... en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar hace constar que enterado del anuncio del Ayuntamiento de Lerma para proceder al arrendamiento de la Plaza de Toros y organización de los festejos taurinos tradicionales, acepta el pliego de condiciones y se compromete a la realización del contrato a cuyo efecto ofrece las condiciones recogidas en el mismo, y las que se adjuntan a la presente proposición, percibiendo del Ayuntamiento por la explotación de los espectáculos, la cantidad de ..... pesetas (letra y número), (fecha y firma del licitador o apoderado).

Apertura de proposiciones: En el Ayuntamiento, a las 13,00 horas del tercer día hábil siguiente al de la terminación del plazo de presentación de proposiciones (a estos únicos efectos, el sábado se considerará día inhábil).

Lerma, 3 de Julio de 1996. — El Alcalde, Diego Peña Gil.

5225. — 16.720

El pliego de condiciones y el Proyecto Técnico podrán examinarse en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas de oficina.

Tipo máximo de licitación: 17.499.999 ptas. I.V.A. incluido.

Fianzas: Provisional, 350.000 ptas., definitiva: 4% del tipo de licitación.

Proposiciones: Las proposiciones se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Lerma, desde las 10,00 a las 13,00 horas, en el plazo de 13 días naturales, a contar del siguiente a aquel en que aparezca la inserción del anuncio de la licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como por correo acreditando ante el Ayuntamiento la fecha de imposición; constarán de dos sobres, cerrados y firmados, que deberán contener la siguiente documentación:

Sobre A: Documentación: Declaración responsable del licitador de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 20 LCAP; justificación de solvencia económica, financiera y técnica conforme a los artículos 16.1 a) y c) y 17 c) de la LCAP; fotocopia autenticada del D.N.I. y N.I.F., si es persona física que actúa por sí misma, poder bastante si se actúa en representación de otra empresa o entidad y C.I.F. de la empresa y copia autenticada de la escritura inscrita en el Registro Mercantil, si se trata de persona jurídica; resguardo de constitución de la garantía provisional; acreditación (certificados) de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, así como las fiscales con el Ayuntamiento; documento que acredite estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y pago del último recibo; documentación acreditativa de los méritos que se aleguen para valorar los criterios de adjudicación (la mayor especialización y experiencia de la empresa en la construcción de piscinas públicas, hasta un máximo de 10 puntos; idem respecto de piscinas privadas, máximo 7 puntos; las mejoras en las características estéticas y/o funcionales previstas en el Proyecto, máximo 5 puntos; el mayor plazo de garantía de las obras, máximo 5 puntos; la mayor calidad de los materiales a emplear o elementos a instalar en la ejecución de la obra, máximo 5 puntos; la mayor experiencia de los efectivos personales de la empresa que vayan a intervenir en la ejecución de la obra, máximo 3 puntos).

Sobre B: Proposición económica, ajustada esencialmente al siguiente modelo:

D. ...., con D.N.I. ...., en nombre propio (o en representación de .....), con domicilio en ..... calle ....., provincia ..... en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar hace constar que enterado del Proyecto y pliego de cláusulas particulares a regir en el concurso para la adjudicación del contrato de ejecución de la obra de Renovación de la Piscina Municipal en Lerma, se compromete a su ejecución con estricta sujeción a las mismas, las cuales acepta plenamente, por un precio de ..... pesetas, I.V.A. incluido (letra y número), y de conformidad con las condiciones que se ofrecen y que mejoran el citado pliego.

(Lugar, fecha y firma del licitador o apoderado).

Apertura de proposiciones: En el Ayuntamiento, a las 13,00 horas del tercer día hábil siguiente al de la terminación del plazo de presentación de proposiciones (a estos únicos efectos, el sábado se considerará día inhábil).

Lerma, 3 de Julio de 1996. — El Alcalde, Diego Peña Gil.

5226. — 15.200

## Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 2 de julio de 1996, el pliego de condiciones económico y administrativas particulares que ha de regir el concurso, mediante procedimiento abierto, para la adjudicación de la obra Renovación de la Piscina Municipal en Lerma, se anuncia licitación pública.

Aprobado inicialmente el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1996, en Sesión Ordinaria celebrada por el Pleno el día 28 de junio de 1996, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y demás legislación concordante, el expediente que integra dicho Pre-

supuesto se encuentra expuesto al público en la Secretaría municipal, durante un plazo de 15 días, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El Presupuesto General, se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

El resumen a nivel de capítulos del Presupuesto 1996 del Excmo. Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros, es el que a continuación se detalla:

#### INGRESOS

1. Impuestos directos, 48.558.597 pesetas.
  3. Tasas y otros ingresos, 72.907.970 pesetas.
  4. Transferencias corrientes, 43.487.493 pesetas.
  5. Ingresos patrimoniales, 5.750.000 pesetas.
- Total ingresos corrientes, 170.704.060 pesetas.
7. Transferencias de capital, 43.953.439 pesetas.
  9. Pasivos financieros, 77.200.000 pesetas.
- Total ingresos capital, 121.153.439 pesetas.
- Total ingresos, 291.857.499 pesetas.

#### GASTOS

1. Gastos de personal, 52.186.643 pesetas.
  2. Gastos en bienes corr. y en ser., 75.934.410 pesetas.
  3. Gastos financieros, 11.341.219 pesetas.
  4. Transferencias corrientes, 5.587.430 pesetas.
- Total gastos corrientes, 145.049.702 pesetas.
6. Inversiones reales, 120.602.116 pesetas.
  7. Transferencias de capital, 3.000.000 de pesetas.
  9. Pasivos financieros, 23.205.681 pesetas.
- Total gastos capital, 146.807.797 pesetas.
- Total gastos, 291.857.499 pesetas.

Espinosa de los Monteros, 4 de julio de 1996. — El Alcalde, Alfonso Pereda Fernández.

5245. — 7.600

### Ayuntamiento de Valle de Tobalina

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria de fecha de 26 de junio de 1996, adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar, con carácter provisional, la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de licencias urbanísticas, dando nueva redacción a sus artículos 5.1.a, 5.1.c, 6.1.a y 6.1.c y que surtirá efecto una vez que se haya publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos el acuerdo definitivo y el texto modificado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales el presente acuerdo provisional, junto con sus antecedentes, se expondrán al público por plazo de 30 días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, resultando definitivo si durante el mismo no se produce ninguna reclamación.

Valle de Tobalina, 28 de junio de 1996. — El Alcalde, Bonifacio Gómez Fernández.

5239. — 6.000

Por el presente se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 26 de junio de 1996 acordó la aprobación de los trabajos de renovación del Padrón Municipal de habitantes, referidos al 1 de mayo de 1996.

Por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 5.2 del R.D. 781/86, de 18 de abril y 74.4 del R.D. 1690/1986, se abre un período de exposición al público de un mes, contado a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, al objeto de que los interesados puedan presentar ante el Alcalde las reclamaciones que estimen procedentes sobre inclusiones, exclusiones y datos de la inscripción.

Valle de Tobalina, 28 de junio de 1996. — El Alcalde, Bonifacio Gómez Fernández.

5238. — 6.000

### Ayuntamiento de Fuentelcésped

Habiendo sido aprobado por el Pleno Corporativo, en sesión celebrada en fecha 25-6-96, el Inventario Municipal de Bienes, con carácter inicial, de acuerdo a lo establecido en los artículos 29-30 del Reglamento de Bienes de las E.E.L.L. (13-6-86), se hace público que se encuentra expuesto al público durante el plazo de un mes en las oficinas municipales, en horario de atención al público, a contar desde el día siguiente a la publicación de este, para su examen y presentación de las reclamaciones que fueren oportunas. En caso de no darse alegación alguna se entendería definitivamente aprobado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fuentelcésped, 27 de junio de 1996. — El Alcalde, Enrique Pascual García.

5237. — 6.000

### Ayuntamiento de Santa María del Campo

El Pleno del Ayuntamiento de Santa María del Campo en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de junio de 1996, adoptó el acuerdo de constituir la Fundación Privada sin ánimo de lucro «El Almendro», así como la aprobación inicial de los Estatutos que la rigen.

Dichos acuerdos se exponen al público por término de treinta días, a efectos de que todos aquellos interesados puedan presentar reclamaciones contra los mismos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Santa María del Campo, 28 de junio de 1996. — El Alcalde, Dositeo Martín Santamaría.

5230. — 6.000

### Ayuntamiento de Merindad de Cuesta Urria

Aprobada por este Ayuntamiento en sesión ordinaria de 25 de enero de 1996 la modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por recogida de basuras, se expone al público por espacio de treinta días en la Secretaría del Ayuntamiento con el fin de que pueda ser examinada por los interesados y presentar cuantas alegaciones se consideren oportunas.

Fijando la nueva tasa en 3.000 pesetas por vivienda, sin modificación alguna para el resto de conceptos.

Lo que se hace público a los efectos oportunos de la L.H.L., entendiéndose definitivamente aprobada si transcurrido el plazo no se presentan reclamaciones.

En Merindad de Cuesta Urria, a 2 de julio de 1996. — El Alcalde (ilegible).

5227. — 6.000

### Ayuntamiento de Merindad de Valdivielso

Aprobadas todas las hojas de inscripción padronal presentadas por los interesados (Renovación del Padrón Municipal de Habitantes referido a 1 de mayo de 1996) y aprobado por el Pleno del Ayuntamiento con fecha 26-6-96 el resumen numérico provisional de habitantes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.4 del Real Decreto 1690/1986, de 1 de julio, Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, se abre un período de exposición pública de un mes, al objeto de que los interesados puedan presentar ante el Alcalde las reclamaciones que estimen procedentes sobre inclusiones, exclusiones y datos de la inscripción. El plazo contará del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Merindad de Valdivielso, 2 de julio de 1996. — La Alcaldesa, M.<sup>a</sup> Jesús González Pereda.

5228. — 6.000

### Ayuntamiento de Cardeñadijo

Por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 1 de julio de 1996, se aprobó por unanimidad de todos sus miembros la aprobación inicial de la modificación de las Normas Subsidiarias de este Municipio en el área del Cementerio municipal, según documento técnico redactado por el Sr. Arquitecto Municipal D. Ignacio Camarero. Asimismo y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 y ss. de la Ley del Suelo se ordena su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma y en un Diario provincial.

Lo que se comunica a los efectos oportunos en Cardeñadijo, a 2 de julio de 1996. — El Alcalde Presidente, Pascual Santamaría Juez.

5243. — 6.000

### Ayuntamiento de Pinilla Trasmonte

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Pinilla Trasmonte, en sesión celebrada el pasado 26 de junio de 1996 el expediente de modificación de créditos n.º 2/96, del siguiente tenor:

Suplemento de crédito:

— Aumentar la Partida 4/22607 (estudios y trabajos técnicos), 600.000 pesetas.

— Aumentar la Partida 4/62202 (obras complementarias a Piscina municipal), 4.000.000 de pesetas.

Total: 4.600.000 pesetas.

Esta modificación presupuestaria se financia con cargo a los siguientes recursos:

— Remanente líquido de tesorería (concepto 870), 4.600.000 pesetas.

De conformidad con lo que establece el artículo 158 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, durante quince días hábiles a contar desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, la documentación del expediente estará a disposición de todos los interesados a los efectos de su examen y reclamación. Si transcurrido dicho plazo no se ha producido reclamación se entenderá dicho expediente definitivamente aprobado sin necesidad de nueva publicación.

Pinilla Trasmonte, 27 de junio de 1996. — El Alcalde, José Briongos Peñacoba.

5240. — 6.000

### Mancomunidad La Yecla

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 1996, aprobado inicialmente por el Consejo General de la Mancomunidad, en Pleno celebrado el día 27 de junio de 1996.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/1988 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el n.º 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Consejo de la Mancomunidad.

Santa María del Mercadillo, 28 de junio de 1996. El Presidente, Pedro Martínez Martínez.

5231. — 6.000

Por el Consejo General de la Mancomunidad La Yecla, en sesión celebrada el día 27 de junio de 1996, ha sido aprobado el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir el concurso convocado para la adquisición de contenedores de recogida de vidrio usado, y papel y cartón, por procedimiento abierto, declarado urgente, el cual se expone a público por plazo de ocho días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso público si bien la licitación se aplazará en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto de licitación: Adquisición de contenedores para la recogida de:

Contenedores de basuras, 421.000 pesetas.

Contenedores de vidrio, 928.920 pesetas.

Tipo de licitación: El importe de la contratación máxima ascenderá a la cantidad de 1.349.920 pesetas, que podrá ser disminuida a juicio del Consejo de la Mancomunidad.

Información del expediente: Secretaría de la Mancomunidad, sita en el Municipio de Santa María del Mercadillo, en horario de oficina (lunes de 17,00 a 20,00 horas).

Fianza definitiva: Ascenderá al 4% del precio de adjudicación.

Plazo y lugar de presentación de proposiciones: En la Secretaría de la Mancomunidad, sita en el Municipio de Santa María del Mercadillo, y en horario y día de Secretaría (lunes de 17,00 a 20,00 horas), hasta el día en que finalice el plazo de trece días naturales a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Apertura de proposiciones: Tendrá lugar a las 20,10 horas del primer lunes hábil, siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Modelo de proposición:

D. ...., con domicilio en C/. ...., núm. ..., de ..... y con D.N.I. ...., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, actuando en su propio nombre y derecho, o con poder bastante de ..... en cuyo nombre y representación comparece, enterado que por la Mancomunidad La Yecla se va a proceder a la adjudicación del suministro de contenedores de recogida de vidrio usado y de recogida de basuras, de acuerdo con el pre-

sente pliego, se compromete al suministro de contenedores de recogida de vidrio usado, y de basuras al precio unitario y con las características que a continuación detallo (las cantidades se expresarán en letra y número).

Lugar, fecha y firma del proponente.

Santa María del Mercadillo, 28 de junio de 1996. — El Presidente, Pedro Martínez Martínez.

5232. — 16.720

### Junta Vecinal de Vizmallo

Pliego de condiciones que ha de regir la subasta del coto privado de caza menor BU — 10.164 de Vizmallo.

Objeto: La contratación del aprovechamiento del coto privado de caza menor BU—10.164 de Vizmallo, con una extensión de 530 Has.

Licitadores: Podrán tomar parte en la subasta todas las personas físicas o jurídicas con capacidad legal para obligarse que no se hallen incursas en alguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en la legislación vigente.

En caso de que sean personas jurídicas deberán prestar garantía suficiente para el cumplimiento del pago de dicho contrato, mediante aval bancario o cualquier otra señalada en la Ley.

Duración: El contrato tendrá una duración de diez años y comprenderá desde la temporada 1996/1997 hasta 2006/2007.

Forma de pago: El pago habrá de hacerlo el adjudicatario en cualquiera de las entidades bancarias que trabajen con este Ayuntamiento.

En la primera temporada se pagará la primera y última anualidad en la fecha que señale este Ayuntamiento en la notificación de la adjudicación.

Las demás temporadas se procederá a pagar durante el mes de julio y siempre antes de empezar la temporada.

Tipo de licitación: El tipo de licitación ha sido fijado en un precio base de un millón cuatrocientas mil pesetas.

Garantía provisional y definitiva: La garantía provisional será un 2% del importe que se ponga y la definitiva será de un 4% del importe por el que se haga la adjudicación definitiva.

Obligaciones del adjudicatario:

1. Constituir la fianza correspondiente dentro del plazo legalmente establecido.
2. La firma del contrato, que en caso de ser sociedad deberá firmar su representante conjuntamente con algunos socios, serán exigibles tres firmas.
3. Pago de la adjudicación dentro del plazo marcado.
4. Al pago de los impuestos que fueren exigibles y cualquier obligación relacionada con la subasta, adjudicación y contrato que al efecto se formule.
5. Entregar seis tarjetas mensuales a la Junta Vecinal y será el propio Ayuntamiento quien dé las tarjetas a las escopetas que hay en el pueblo.

Rescisión y resolución del contrato: El incumplimiento de las obligaciones del adjudicatario supondrá la resolución del contrato con pérdida de la fianza y demás responsabilidades que señala la Ley de Contratos.

Riesgo y ventura: El contrato se entenderá aceptado a riesgo y ventura del adjudicatario.

Tribunales competentes: Los tribunales con jurisdicción en este Municipio.

Presentación de proposiciones: Las proposiciones deberán ser ajustadas al modelo y se presentarán en esta Junta Vecinal (en caso de no estar abierto preguntarán por el Alcalde), por un plazo de trece días naturales a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Las proposiciones deberán ser en sobres cerrados que podrán ser lacrados y precintados.

A la proposición se acompañarán los siguientes documentos:

1. Fotocopia D.N.I.
2. Resguardo que acredite haber constituido fianza provisional.
3. Declaración de capacidad (se adjunta en el modelo de proposición).

Apertura de plicas: Será en la Junta Vecinal el día siguiente hábil una vez transcurridos los veintiséis días señalados en la presentación de proposiciones, a las 12,00 horas.

Formalización del contrato: En documento administrativo.

Se hace público dicho pliego de condiciones por un plazo de 8 días; si durante dicho plazo se presentaran reclamaciones al pliego se suspenderá el acto licitatorio.

Modelo de proposición:

D. ...., con D.N.I. n.º ..... con domicilio en la calle ..... de ....., enterado del pliego de condiciones, solicita la adjudicación del coto BU — 10.164 por cuyo aprovechamiento ofrece la cantidad de ..... (en letra y número) pesetas anuales.

Adjunta resguardo de haber constituido fianza por una cantidad de ..... pesetas, en concepto de garantía provisional. También se acompaña declaración de no estar afectado de incompatibilidad o incapacidad alguna.

Declaración de capacidad: El que suscribe a los efectos de la Ley de Contratos, declaro bajo mi responsabilidad no estar afecto de incapacidad o incompatibilidad alguna para optar a la presente subasta.

Vizmallo, 18 de junio de 1996. — El Alcalde (ilegible).

5244. — 14.440

### Juntas Vecinales de Río, Castricones, San Pantaleón y Perex de Losa.

Debidamente autorizado por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (Jefatura del Medio Natural) Burgos, y aprobado el pliego de condiciones por el Pleno de la Junta Vecinal en sesión celebrada el día 3-7-96, se expone al público dicho pliego por espacio de ocho días para oír reclamaciones al respecto.

Simultáneamente se anuncia subasta pública por procedimiento abierto para el aprovechamiento forestal del Monte de Utilidad Pública núm. 422 «Lobera», de 1.487 pinos S. con 507 m.<sup>3</sup> de madera, cuartel K, Tramo II, siendo la tasación de 2.281.500 pesetas, y el precio índice de 2.851.875 pesetas.

La subasta se hace en pie, con corteza y a riesgo y ventura. La fianza provisional para tomar parte en la subasta será del 2% del precio de la tasación y la definitiva será del 4% del precio de adjudicación.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento Valle de Losa (El cañón, s/n.) en horas de oficina de 10 a 14 horas, hasta las 12,55 horas del día 6 de Septiembre de 1996. La apertura de las plicas se celebrará el día 6-9-1996 a las 13 horas en las dependencias del Ayuntamiento de Valle de Losa.

De quedar desierta esta subasta se celebrará una 2.ª en las mismas condiciones el día 20 de septiembre de 1996, en el mismo lugar de celebración anterior, admitiéndose las plicas hasta 12,55 horas del día indicado.

Modelo de proposición, según consta en el pliego de condiciones.

Río de Losa, 3 de julio de 1996. — El Alcalde Pedáneo, Juan Manuel Angulo Martínez.

5229. — 7.600